

COMUNICADO N° 71/2021

NACIONAL. MONOTRIBUTO. CREACION DEL NUEVO PROGRAMA DE CRÉDITO A TASA CERO

Jurisdicción: Nacional

Organismo: Poder Ejecutivo

Decreto 512/2021

B.O. 13/08/2021

El Poder Ejecutivo de la Nación aprobó por Decreto 512/2021 la creación del Programa Crédito a Tasa Cero 2021 con el objeto de asistir a trabajadores adheridas al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes con el objetivo de acompañar el proceso de recuperación productiva.

El Programa Crédito a Tasa Cero 2021 consistirá en la obtención, por parte de los beneficiarios de un crédito a tasa cero con subsidio del 100% del costo financiero total.

En este sentido, podrán revestir la condición de beneficiarios del Programa los sujetos que se encuentren adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) que no perciban ingresos en relación de dependencia o estén inscriptos en el Sistema Integral Previsional Argentino (SIPA) como trabajadores autónomos.

El Crédito a Tasa Cero 2021 consistirá en una financiación cuyo importe, según cada categoría, no podrá exceder de:

- Categoría A: un límite máximo de \$90.000
- Categoría B: un límite máximo de \$120.000
- Restantes categorías: un límite máximo de \$150.000

Es dable aclarar que, la obtención del Crédito a Tasa Cero 2021, será compatible con haber recibido un Crédito a Tasa Cero para personas adheridas al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), de acuerdo al siguiente esquema:

a. En el caso de trabajadores adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) que, al momento de solicitar un Crédito a Tasa Cero 2021, no se encuentren en mora en el cumplimiento de sus obligaciones ni en las condiciones de vigencia de los beneficios que les fueran acordados, así como tampoco se encuentren con ejecución en trámite, o se les hubiera ejecutado la garantía del FOGAR, podrán acceder al nuevo crédito en las mismas condiciones que quienes no hayan accedido en 2020

b. En el caso de trabajadores adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) que hubieran obtenido un Crédito a Tasa Cero en el marco del Programa ATP y que al momento de solicitar un Crédito a Tasa Cero 2021 se encontrasen en mora en el cumplimiento del crédito 2020, deberán destinar el monto del nuevo crédito a cancelar la totalidad del monto adeudado y podrán gozar libremente del saldo, si quedare remanente.

No obstante, los beneficiarios del Programa, hasta la cancelación total de la financiación no podrán:

- a. Acceder al Mercado Único y Libre de Cambios para realizar operaciones correspondientes a la formación de activos externos
- b. Concertar ventas en el país de títulos valores con liquidación en moneda extranjera o canjes de títulos valores por otros activos externos o transferencias de los mismos a entidades depositarias del exterior

Destacamos que, para tramitar el crédito, se realizará desde el sitio web de AFIP entre el 24 y 25 de agosto 2021.